

RESOLUCIÓN EXENTA N° 102,

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 263, DE 30 DE MARZO DE 2009, Y APRUEBA NUEVA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMISIÓN CHILENA DEL COBRE.

SANTIAGO, 16 AGO. 2011

VISTO:

- 1° Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política del Estado;
- 2° Los artículos 3° y 69 a 75 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N°1/19.653, SEGPRES, de 2000;
- 3° La Ley N° 20.500 referida a Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- 4° El Instructivo Presidencial N° 002, de 20 de abril de 2011, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública y deja sin efecto el Instructivo Presidencial N° 008, de 27 de agosto de 2008;
- 5° Los artículos 5°, 6° y 12 del D. L. N° 1.349, de 1976, que crea la Comisión Chilena del Cobre, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 1987, del Ministerio de Minería, y
- 6° El Decreto Supremo N° 6 (A), del Ministerio de Minería, de 2011, y

CONSIDERANDO:

- 1° Que, en la búsqueda de fomentar la participación ciudadana para promover una cultura de corresponsabilidad, fortaleciendo los espacios de comunicación entre el gobierno y la ciudadanía, aumentando la transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas;
- 2° Que, con fecha 20 de abril de 2011, S.E el Presidente de la República a través del instructivo N° 002 dispuso que "Nuestro gobierno tiene por objetivo fortalecer el capital social presente en el país. Para esto, implementaremos una serie de acciones que sirvan para impulsar de mejor forma la participación ciudadana en

la gestión pública. Acorde con lo anterior, y en el contexto de la promulgación de la Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, he considerado pertinente trazar y organizar los principales lineamientos gubernamentales en la temática y comprometer coordinadamente a los órganos de la Administración del Estado en la implementación de acciones en concordancia con los impulsos programáticos del gobierno”;

- 3° Que, el 16 de febrero de 2011 se publicó la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, comprometiendo transversalmente a todos los Órganos de la Administración del Estado a formular sus respectivas normas sobre Participación Ciudadana;
- 4° Que la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información, y
- 5° Que, la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública modifica la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

RESUELVO:

APRUÉBASE la siguiente Norma General de Participación Ciudadana de la Comisión Chilena del Cobre (COCHILCO):

“NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMISIÓN CHILENA DEL COBRE”

Título I
Disposiciones Generales

Artículo 1: La presente Norma General de Participación Ciudadana regirá a la Comisión Chilena del Cobre.

Artículo 2: La presente Norma General de Participación Ciudadana de la Comisión Chilena del Cobre, regula la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.

Artículo 3: La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de la Comisión Chilena del Cobre se fundamenta en los siguientes objetivos estratégicos de la Política de Participación:

- i) Fortalecer las organizaciones de la Sociedad Civil, promoviendo una cultura de corresponsabilidad, entendida como el compromiso mutuo que se establece entre el Estado y la ciudadanía para perfeccionar en conjunto las políticas y

servicios públicos a fin de mejorar la calidad de vida de las personas.

- ii) Promover y orientar las acciones de participación ciudadana hacia el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas.
- iii) Mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía. Para alcanzar este objetivo, los órganos de la Administración deberán realizar todos los esfuerzos para que la información que entreguen sea de calidad y oportuna, a través de canales adecuados que faciliten el acceso a la ciudadanía.
- iv) Promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por todos los organismos públicos. Este objetivo abre el espacio a la fiscalización ciudadana. Es un llamado al compromiso de los actores democráticos para que ejerzan una supervisión permanentemente del quehacer de los servicios públicos a fin de perfeccionarlos, hacerlos más eficaces y cercanos.

Artículo 4: La presente Norma deja sin efecto la Resolución Exenta N° 263 de la Comisión Chilena del Cobre, de 30 de marzo de 2009, que "Aprueba Norma General de Participación Ciudadana de la Comisión Chilena del Cobre".

Título II ***Normas Especiales***

De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 5: Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento.

Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y a la voluntad política que los constituye.

Son mecanismos de participación ciudadana de COCHILCO los siguientes:

1. Acceso a Información Relevante.
2. Cuenta Pública Participativa.
3. Consulta Ciudadana.
- 4 Consejo de la Sociedad Civil.

Acceso a Información Relevante

Artículo 6: El servicio pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Artículo 7: La información señalada en el artículo anterior se encontrará disponible a través de medios electrónicos.

Artículo 8: COCHILCO contará con los siguientes sistemas de acceso a información relevante:

A) A través del sitio web de la Comisión Chilena del Cobre <http://www.cochilco.cl/>, específicamente, en el banner de "Gobierno Transparente", en donde se encontrará toda la información relevante respecto a este organismo.

B) En el mismo sitio web y banner individualizado en el numerando anterior podrá acceder a un link "Sistema de Gestión de Solicitudes de Acceso" mediante el cual cada ciudadano podrá realizar consultas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública o bien se podrá acercarse a la Oficina de Partes del Servicio ubicada en Agustinas N° 1161, Piso 4°, Santiago.

C) Mediante el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC), que es el espacio de atención que permite a las personas entrar en contacto con el Servicio para facilitar el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de sus deberes, garantizando la oportunidad de acceso y sin discriminación. La Comisión Chilena del Cobre dispone de cuatro espacios o vías de atención -esto es a través de la web, correo electrónico, en sus oficinas y por teléfono- para dar respuesta a las consultas, sugerencias, reclamos y/o opiniones que hagan llegar los usuarios.

De la Cuenta Pública Participativa

Artículo 9: La Autoridad máxima del Servicio, anualmente, realizará una Cuenta Pública Participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria.

Artículo 10: Para ello elaborará anualmente un Informe de Gestión en el que rendirá cuenta, de manera clara y en un lenguaje sencillo, sobre los principales hitos que marcaron la gestión de la Institución en el año precedente y sobre los desafíos futuros de ésta.

Artículo 11: Dicho Informe de Gestión se subirá a la web institucional, se distribuirá a través de un newsletter y se enviará por mano a los principales públicos de interés del Servicio u organizaciones de la

sociedad civil que tengan impacto en el sector, invitándolos a su vez a opinar al respecto.

Artículo 12: Una vez difundido el Informe de Gestión, se implementará un banner en el sitio web de COCHILCO llamado "Preguntas de la Ciudadanía sobre la Cuenta Pública Anual", a través del cual los ciudadanos durante un mes podrán ingresar todas sus preguntas relacionadas con la gestión de la Institución.

Artículo 13: Una vez concluido el plazo anterior, el Servicio analizará cada una de las preguntas ciudadanas y dentro del plazo de 10 días, las agrupará por temas publicándolas en el mismo sitio web en el banner "Preguntas de la Ciudadanía sobre la Cuenta Anual".

Artículo 14: La autoridad máxima del Servicio dará respuesta sistematizada a las preguntas dentro del plazo de 45 días contados desde la publicación de las preguntas agrupadas por tema, las que se subirán al banner "Preguntas de la Ciudadanía sobre la Cuenta Pública Anual".

Consulta Ciudadana

Artículo 15: El órgano de oficio o a petición de parte deberá señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas. La consulta debe realizarse de manera informada, pluralista y representativa.

Artículo 16: El Servicio al menos una vez al año, abrirá un espacio de consulta ciudadana en una fecha que determinará en su oportunidad la autoridad correspondiente.

Artículo 17: Este espacio de consulta ciudadana se abrirá de manera virtual a través de la implementación de un banner que se llamará "Consulta Ciudadana".

Artículo 18: En dicho banner llamado "Consulta Ciudadana", se propondrá determinados temas por parte del Servicio respecto de los cuales los ciudadanos podrán ingresar sus preguntas y también se dejará la opción "otros temas", a fin de contemplar que si el ciudadano desea consultar respecto de algún tema no propuesto lo manifieste.

Artículo 19: Esta consulta ciudadana estará abierta durante el plazo de un mes.

Artículo 20: Una vez concluido el plazo anterior, el Servicio dentro de los 10 días siguientes, publicará todos los temas que podrán ser objeto de consulta ciudadana.

Artículo 21: Las consultas ciudadanas relativas a los temas ya definidos de acuerdo al artículo anterior, se podrán realizar dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la publicación de los temas que podrán ser objeto de consulta ciudadana.

Artículo 22: Una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior se publicarán en el mismo banner las respuestas a las consultas ciudadanas dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la expiración del plazo para realizar consultas ciudadanas.

Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 23: Se establecerá un Consejo de la Sociedad Civil, en conjunto con el Ministerio de Minería, de carácter consultivo, que estará conformado de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del Servicio.

Artículo 24: La composición y funcionamiento de este Consejo quedará determinado mediante un acto administrativo emanado del Ministerio de Minería y posterior a la dictación de la presente norma en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la citada dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE DE LA INSTITUCIÓN



a leau
ANDRÉS MAC-LEAN VERGARA
Vicepresidente Ejecutivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,



JOSÉ IGNACIO MERINO GERLACH
Secretario del Consejo

DISTRIBUCIÓN:

Ministerio de Minería
Auditor Interno
Secretario General
Jefa Departamento Gestión de las Personas
Encargada de Comunicaciones
Archivo